

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 12)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á la licitud de la venta de los aparatos llamados encendedores:

Resultando que la Administración especial de Rentas arrendadas de esta provincia dirigió consulta á V. I. en 22 de Noviembre último, en el sentido de si deberán considerarse como materia de contrabando ciertos aparatos que se expenden en diferentes establecimientos de esta Corte, en forma de fosforera ó tubos con mecha que, por determinado procedimiento ó sustancia, producen fuego que, por lo general, se emplea para encender cigarros; y, en caso afirmativo, cuál será la valoración que deberá hacerse de cada uno de dichos aparatos, á los efectos de la penalidad correspondiente:

Considerando que, creado por el art. 21 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 el monopolio de la fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, varias resoluciones de la Administración fijaron el alcance de dicha ley, como después vino á hacerlo la Real orden de 25 de Abril de 1900, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

en el sentido de que el monopolio de las cerillas y fósforos se extiende á los artículos que producen combustión ó iluminación, aun cuando no contengan fósforo, y, en cambio, no afecta á otros que, aun conteniendo fósforo, no pueden utilizarse en aquellos usos:

Considerando que el art. 7.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907 se limitó á poner á cargo de la Hacienda directamente la administración del monopolio de cerillas y fósforos, pero subsistiendo éste en los mismos términos y condiciones en que fué establecido por la ley de 30 de Junio de 1892:

Considerando que el art. 3.º de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, dispone que se incurrirá en delito de contrabando por cualquier acto en que inmediatamente y á sabiendas se prepare la producción, elaboración ó fabricación de cualquiera de los efectos estancados ó cuyo monopolio tenga reservado el Gobierno en virtud de las leyes, y por todo acto de negociación, tráfico ó reventa de dichos efectos, aun cuando procedan de compra hecha á la Hacienda pública:

Considerando que, en armonía con estos preceptos, el art. 4.º, número 4.º de la misma ley dispone que «se reputarán efectos estancados las cerillas fosfóricas ó cualesquiera otros objetos similares que se destinen al mismo uso mientras subsista el monopolio»:

Considerando, pues, que ha quedado claramente establecido que el monopolio no comprende solamente las cerillas fosfóricas y los fósforos, sino también todo otro objeto que, destinado á la producción de luz ó combustión, pueda ser aplicado al mismo uso que aquéllas y emplearse en sustitución de ellas:

Considerando que como estas condiciones concurren en las fosforeras ó encendedores á que la

consulta se refiere, es visto que se trata de objetos similares á las cerillas fosfóricas, y que, por tanto, constituyen efectos estancados, sometidos al monopolio creado por la ley de 30 de Junio de 1892, y comprendida su fabricación, introducción y tráfico en la de 3 de Septiembre de 1904:

Considerando, en cuanto á la segunda parte de la consulta, que el último inciso del párrafo final del art. 36 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, dispone que la valoración de los géneros prohibidos, cuando no tengan un valor oficial, se hará por tasación, y si bien este artículo señala reglas distintas de valoración según se trate de géneros estancados ó de géneros prohibidos, y las cerillas fosfóricas y objetos similares se citan como efectos estancados en la disposición antes citada, no puede menos de entenderse aplicable al caso dicho precepto, puesto que el art. 5.º, número 1.º, de la ley de 1904 considera prohibidos, además de los estancados, todos los que expresamente cita, y, por consiguiente, los efectos prohibidos constituyen el género y los estancados una especie de ese género, ó lo que es lo mismo, todos los efectos estancados son prohibidos, aunque no todos los prohibidos sean estancados, y, por lo mismo, todas las disposiciones de carácter general relativas á los primeros, son aplicables á los segundos, en cuanto no exista una disposición especial que á ello se oponga,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Declarar que se hallan comprendidos en el núm. 4.º del art. 4.º de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904, como objetos similares á las cerillas fosfóricas, los apa-

ratos llamados encendedores y los demás de todo género destinados al mismo uso, que sean susceptibles de inflamarse ó de producir fuego por cualquier medio que no sea el contacto directo con una materia en combustión, y

Segundo. Declarar asimismo que la valoración de dichos aparatos, á los efectos de los expedientes de contrabando que se promueban, será la que se fije por los peritos de la Administración.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1909.—Alvarado.—Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre y monopolio de cerillas.

(De la Gaceta núm. 356.)

Gobierno civil

El dia 5 del actual, según me comunica el Alcalde de Espinosa de los Monteros, se ausentó del domicilio conyugal que tiene en aquella villa, Isabel Vallejo Arce, de 25 años, estatura regular, morena, pelo negro; viste traje de percal claro, toquilla negra, pañuelo negro á la cabeza, zapatillas verdes y media negra, va indocumentada, y como seña particular la faltan dos dientes llamados palas en el maxilar superior, y como hasta la fecha se ignora su paradero, encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil y Cuerpo de Vigilancia, procedan á la busca de dicha ausentada, la que, caso de ser habida, será puesta á disposición de la Alcaldía comunicante para que la entregue en su domicilio.

Burgos 12 de Enero de 1910.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

PROVINCIA DE BURGOS.—PRIMERA ENSEÑANZA

Propuesta formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en dicha provincia y anunciadas en el Boletín oficial número 201, correspondiente al día 4 de Septiembre último.

Número	NOMBRE DE LAS CONCURSANTES	Sueldo legal disfrutado.	Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título	ESCUELAS QUE SOLICITA	ESCUELA para la que se la propone.	Su dotación.	Observaciones.
			Años	Mses	Días.	Años	Mses	Días.					
MAESTRAS													
1	D. ^a Ludivina N. López.....	825	5	5	5	1	5	3	S.	San Martin de Rubiales y Nava de Roa...	San Martin de Rubiales..	625	»
2	Crescencia Diez Pino.....	625	30	9	5	»	»	»	E.	Idem.....	»	»	»
3	Josefa Ibañez Ruiz.....	Id..	20	2	»	»	»	»	E.	Idem.....	»	»	»
4	Ezequiela Villalba Olmedo.	Id..	17	8	17	»	»	»	E.	Idem.....	»	»	»
5	María Concepción Aisla...	Id..	17	7	8	»	»	»	S.	Santa Maria Ribarredonda.	Sta. M. ^a Ribarredonda...	625	»
6	Cándida Lara Martin.....	Id..	16	9	2	»	»	»	E.	Nava de Roa y otras.....	Nava de Roa.....	625	»
7	Bernardina Encabo.....	Id..	14	»	4	»	»	»	S.	San Martin.....	»	»	»
8	Rosario Quemada Escudero	Id..	13	1	22	»	10	16	S.	Santa Maria Ribarredonda.	»	»	»
9	María Domingo Palacios...	Id..	12	1	2	»	8	26	S.	Idem y Nava de Roa.....	»	»	»
10	Ignacia Delgado Miguel...	Id..	11	11	25	1	5	3	S.	Barrio de Cortes y otras...	Barrio de Cortes.....	531 ²⁵	»
11	Carolina Ruiz Puente.....	Id..	10	11	4	»	»	»	S.	Las de 625.....	»	»	Propuesta Santander
12	Josefa Rodriguez Tejada..	Id..	10	11	3	»	»	»	S.	San Martin.....	»	»	»
13	Eugenia Mocha Rodriguez..	Id..	10	10	28	»	10	6	S.	Idem.....	»	»	»
14	Encarnación Escobar.....	Id..	10	2	21	»	»	»	S.	Las de 625.....	»	»	Propt. ^a en Valladolid
15	Ana Uriarte Iturri.....	Id..	9	9	9	»	»	»	S.	San Martin.....	»	»	»
16	Obdulia Martinez Porrugue	Id..	9	3	6	»	»	»	S.	Las de 625.....	»	»	Propt. ^a en Santander
17	Francisca Martin Ramos..	Id..	8	9	12	»	»	»	S.	Nava de Roa y San Martin.	»	»	»
18	Tomasa de Miguel.....	Id..	8	2	17	2	5	5	S.	Santa Maria Ribarredonda.	»	»	»
19	Vicenta Pérez Soto.....	Id..	5	9	16	2	2	24	S.	Cameno y Barrio.....	»	»	Condicional.
20	Felipa González Llorente..	Id..	2	8	16	»	»	»	S.	San Martin y Nava de Roa..	»	»	»
21	Francisca Gallego.....	500	19	9	2	»	»	»	S.	Las adjudicadas.....	»	»	»
22	Jerónima Tomé Pérez.....	Id..	16	2	20	»	6	11	S.	Idem.....	»	»	»
23	Petra Ortiz de Pérez.....	Id..	15	8	7	»	6	22	E.	Idem.....	»	»	»
24	Florencia Gallo Rámila...	Id..	15	2	6	»	»	»	S.	Idem.....	»	»	»
25	Dominica Ortega Gonzalo..	Id..	14	6	8	»	4	9	E.	Idem.....	»	»	Propt. ^a en Valladolid
26	Vicenta Peña Pardo.....	Id..	12	9	23	»	»	»	E.	Idem.....	»	»	»
27	Jovita Q. Tejedo Diaz.....	Id..	12	1	2	»	»	»	S.	Idem.....	»	»	Bropt. ^a en Valladolid
28	Demófila del Campo.....	Id..	12	»	24	1	4	25	S.	Idem.....	»	»	»
29	Cármén Zamora Garcia...	Id..	11	11	29	»	»	»	S.	Idem.....	»	»	»
30	Felisa Ceballos Isosi.....	Id..	11	7	25	1	2	22	S.	Idem.....	»	»	»
31	Hermenegilda Calaveras..	Id..	11	7	4	»	»	»	E.	Valverde de Aranda.....	»	»	»
32	Juliana Valentin Garcia...	Id..	10	10	11	1	»	1	S.	Las adjudicadas.....	»	»	Propt. ^a en Palencia.
33	María del Amparo Fernández	Id..	10	9	11	1	5	20	S.	Las de 625 Valluércanes y otros	Valluércanes.....	550	»
34	Leandra Barrena Bayo.....	Id..	7	2	23	»	»	»	S.	Las adjudicadas.....	»	»	»
35	Petra Garcia de Andoin...	Id..	7	2	11	»	»	»	S.	Idem.....	»	»	»
36	Felicitas Martin Garcia...	Id..	6	11	12	»	3	25	S.	Piernigas.....	Piernigas.....	500	»
37	Leocadia Fernández.....	Id..	6	8	24	»	»	»	E.	Barrio de Cortes.....	»	»	»
38	Nieves González Celle....	Id..	6	1	20	4	7	10	S.	Las adjudicadas.....	»	»	»
39	Manuela Ruiz Martinez...	Id..	4	7	5	»	»	»	S.	Idem.....	»	»	»
40	Clotilde Santa Maria.....	Id..	3	9	26	»	»	»	S.	Cameno y otras.....	Cameno.....	500	»
41	Rosa Moral Varona.....	Id..	3	8	2	3	5	26	S.	Las adjudicadas.....	»	»	»
42	Juana Miguel Lafore.....	Id..	3	6	8	»	»	»	E.	Sotillo de Rioja y otras...	Sotillo.....	500	»
43	Gumersinda Martinez.....	Id..	3	5	29	5	4	29	E.	Valverde y Cuzcurrita....	»	»	»
44	Atanasia Pascual Ladrón..	Id..	3	5	4	»	»	»	E.	Las adjudicadas.....	»	»	»
45	Carmen Garcia Rodriguez..	Id..	3	3	6	3	7	19	E.	Bozoo y otros.....	Bozoo.....	500	»
46	Antonia D. Munguía Oviedo	Id..	3	3	6	»	»	»	S.	Cadiñanos.....	Cadiñanos.....	500	»
47	Justa Caricedo Barrio.....	Id..	2	3	2	2	10	24	E.	Las adjudicadas.....	»	»	»
48	María Ortiz Soriano.....	Id..	2	2	7	2	10	5	E.	Bárcena de Espinosa y otras	Bárcena.....	500	»
49	Laureana Miguel Gutierrez	Id..	1	7	8	2	6	28	E.	Las adjudicadas.....	»	»	»
50	Eladia L. Conde Canseco..	Id..	1	7	22	»	»	»	S.	Santiuste y otras.....	Santiuste.....	500	»
51	Aurelia Andrés San Martin	Id..	1	6	29	»	»	»	E.	Valverde de Miranda y otras.	Valverde de Miranda....	500	»
52	María Mercedes Sanz.....	Id..	1	4	11	2	11	1	E.	Prádanos y otras.....	Prádanos.....	500	»
53	María del Consuelo Teruel..	Id..	1	1	14	3	6	18	S.	Arroyo de Muñó y otras...	Arroyo de Muñó.....	500	»
54	Victorina Ortiz Rodriguez..	Id..	1	»	10	»	»	»	S.	Las adjudicadas.....	»	»	»
55	Baltasara Calleja Laguna..	Id..	»	6	»	2	10	25	E.	Idem.....	»	»	»
56	Paulina Santos Solanas...	Id..	»	5	29	3	2	20	S.	Hornillos del C. y otras...	Hornillos.....	500	»
57	Maura Ribero Revilla.....	Id..	»	5	22	»	»	»	E.	Las adjudicadas.....	»	»	Propt. ^a en Santander
58	María de J. Moncho Tomás.	Id..	»	5	3	2	11	25	S.	Idem.....	»	»	»
59	Felisa Pascual Ladrón.....	Id..	»	4	20	»	»	»	S.	Rucandio y otros.....	Rucandio.....	500	»
60	Petra Alonso Franco.....	Id..	»	1	3	»	»	»	S.	Villanueva Matamala.....	Villanueva.....	500	»
61	María Paz Garcia.....	Id..	»	»	14	3	5	»	S.	Las de la prov. ^a Valladolid.	»	»	»
62	María A. Arenil Garcia....	Id..	»	»	4	»	»	»	S.	Las adjudicadas.....	»	»	»
63	Eugenia M. Gil Navarro...	S. s.	»	5	22	4	11	»	E.	Fuenteodra y otras.....	Fuenteodra.....	500	»
64	Petra Llanos Ortega.....	»	»	3	15	1	11	5	S.	Villacomparada de Rueda y otras	Villacomparada.....	500	»
65	María Remedios Ruiz.....	A. g.	1	6	4	1	8	26	E.	Las anunciadas.....	San Cristobal del Monte.	500	»
66	Carmen Benedicto Rioja...	»	1	»	20	»	»	»	E.	Idem.....	»	»	Propt. ^a en Palencia.
67	Asunción Selín Soler.....	»	1	»	»	»	»	»	E.	Idem.....	Trasahedo.....	500	»
68	Antonia Mas y Aguilar...	»	»	9	16	»	»	»	S.	Idem.....	Aldea del Portillo.....	500	»
69	Elisa Santos Moraza.....	»	»	»	»	8	3	2	S.	Idem.....	Navas de Bureba.....	500	»
70	Ursula Gutiérrez López...	»	»	»	»	6	9	23	C. a.	Lorilla.....	Lorilla.....	500	»
71	Teodora Gallego Gómez...	»	»	»	»	6	»	4	S.	Las anunciadas.....	»	»	Propt. ^a en Palencia.
72	Adela Rodero Reca.....	»	»	»	»	4	10	10	E.	Idem.....	Cereceda.....	500	»
73	María Asunción Parrilla...	»	»	»	»	4	7	19	S.	Idem.....	Quintanaruz.....	500	»
74	Emilia Cornejo Pérez.....	»	»	»	»	4	3	1	S.	Idem.....	»	»	Propt. ^a en Palencia.

75	D. ^a María Asunción López...	»	»	»	»	4	»	13	E.	Las adjudicadas	»	»	»
76	Rafaela Gallego Mangas...	»	»	»	»	4	»	12	E.	Idem	»	»	»
77	Adela López Ruiz...	»	»	»	»	3	11	»	S.	Las anunciadas	Pedrosa de Muñó	500	»
78	Cipriana Martínez...	»	»	»	»	3	8	12	E.	Idem	Temíño	500	»
79	Narcisa Bello Yubero...	»	»	»	»	3	7	25	E.	Idem	Castroceniza	500	»
80	Cándida Albida Yuarajo...	»	»	»	»	3	5	26	E.	Idem	Campino	500	»
81	Ignacia Pérez Dominguez...	»	»	»	»	3	5	26	E.	Idem	Penches	500	»
82	Cándida Martín Uriarte...	»	»	»	»	3	3	19	S.	Idem	Tartalés de Esgueva	500	»
83	Felisa F. Miguel Villa...	»	»	»	»	3	3	7	E.	Idem	Villata	500	»
84	Blasa López López...	»	»	»	»	3	3	5	E.	Idem	Villarán	500	»
85	Ana María Cerda Blanes...	»	»	»	»	3	1	12	E.	Idem	La Riva de Medina	500	»
86	Vicenta Morales Gómez...	»	»	»	»	3	1	7	E.	Idem	Vahillo ó Quintanalacuesta	500	»
87	Adelaida Iglesias Martínez...	»	»	»	»	3	»	9	E.	Idem	»	»	»
88	Paulina Sastre Blanco...	»	»	»	»	3	»	4	S.	»	»	»	»
89	Francisca Pascasio Rubio...	»	»	»	»	3	»	4	S.	»	»	»	»
90	M. ^a del Carmen Ondategui...	»	»	»	»	2	11	13	E.	»	»	»	»
91	Prudencia Calvo Martínez...	»	»	»	»	2	10	28	E.	»	»	»	»
92	Catalina Cortijo de la Torre...	»	»	»	»	2	10	25	E.	»	»	»	»
93	Catalina Bragado Martín...	»	»	»	»	2	10	18	E.	»	»	»	»
94	Justa Martínez Baras...	»	»	»	»	2	10	12	E.	»	»	»	»
95	Adriana Dorado Valero...	»	»	»	»	2	9	28	E.	»	»	»	»
96	Trinidad Revilla Dorao...	»	»	»	»	2	9	18	S.	»	»	»	»
97	Fé Carcajo Ciudad...	»	»	»	»	2	9	13	E.	»	»	»	»
98	Juana Valenciano Blanco...	»	»	»	»	2	9	11	E.	»	»	»	»
99	Natividad Hernando Pérez...	»	»	»	»	2	8	27	S.	»	»	»	»
100	Josefa Morante Saiz...	»	»	»	»	2	8	17	E.	»	»	»	»

Siguen las concursantes hasta el número 161 inclusive.

EXCLUIDAS

Por carecer de título y consigna, D.^a Celsa Vega, D.^a Blanca Zamora y D.^a María Ruiz. — Por no hacer constar la fecha del título profesional, D.^a Petra Sáez, D.^a Domitila Estefanía, D.^a Felipa M.^a Llorente y D.^a Fermina C. Cárcamo. — Por tener certificada la hoja de servicios fuera de plazo, D.^a Dominica Martínez y D.^a María Barroso. — Por no justificar la edad, D.^a María L. Aldama. — Por no hacer constar cómo adquirió la Escuela que desempeña en propiedad, D.^a Luciana N. de la Riva. — Por no justificar la edad, D.^a Milagros Capdepón.

OBSERVACIONES. — Para formular las anteriores propuestas, se ha tenido en cuenta las circunstancias de preferencia que establece el art. 2.^o del Real decreto de 4 de Abril de 1903, habiéndose computado el tiempo de servicios hasta el día en que terminó el plazo de la convocatoria.

Los sueldos intermedios de 500 y 625 pesetas no se computan, así como los servicios en propiedad prestados antes de la expedición del título profesional. (Reales órdenes de 13 de Mayo y 29 de Junio de 1905, y órdenes de la Subsecretaría de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903).

Se concede el plazo de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que las concursantes que crean lesionados sus derechos entablen la oportuna reclamación en instancia que dirigirán á este Rectorado, extendida en papel de 11.^a clase.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Valladolid 7 de Enero de 1910. — El Rector, Didio G. Ibarra.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones verificadas el día 12 de Diciembre último.

Basconillos del Tozo.

Alonso Miguel Tomás, Alonso Fernández Florentin, Alonso Arce Pablo, Alonso Arce José, Alonso Poza Faustino, Amo Calvo Nicenor, Amo Barriuso Lorenzo, Arce Poza Eusebio, Arce y Arce Demetrio, Arce Arroyo Primitivo, Arce Arroyo Esteban, Arce y Arce Cipriano, Arce Alonso Carlos, Arce y Arce Angel, Arroba Gutierrez Gregorio, Arroyo Arce Salvador, Arroyo Arce Eutimio, Arroyo Cuesta Joaquín, Barriuso Millán Teófilo, Bravo Moral Jacinto, Corada Arnaiz Pablo, Cuesta Mediavilla Felipe, Curiel Fuente Emeterio, De la Hera Barrasa Pedro, Díez Peña Benigno, Díez López Santiago, Fernández Manjón Fausto, Fuenturbel Castro Pedro, Fuente Andrés Cirilo, Gómez Hidalgo Antonio, González Martín Victoriano, González Baldomero, Gutiérrez Abdón, Gutiérrez Gutiérrez Galo, Gutiérrez Peña Fernando, Gutiérrez Gutiérrez Pedro, Gutiérrez Ramírez Francisco, Herreros Florentin, Hidalgo Calderón Primitivo, Humayor Manjón Domingo, Infante González Macario, Lastre Manjón Hilario, López Francisco, López Hidalgo Ulpiano, Manjón Gómez Calixto, Manjón Gutiérrez

Eusebio, Manjón Rodríguez Saturnino, Manjón Pérez Leandro, Miguel Alonso Cirilo, Miguel Alonso Ciriaco, Ortega Cuesta Aquilino, Pérez Andrés Tomás, Poza Santidrián Roque, Poza Moradillo Gaspar, Recio Ruiz Fernando, Recio Poza Timoteo, Robles García Ezequiel, Rubla Quintanilla Francisco, Ruiz Fernandez Pedro, Ruiz Alonso Pablo, Saez Ruiz Juan, Santa María Mediavilla Francisco y Santa María Medlavilla Esteban.

Castrillo de la Vega.

Alonso Hernandez Eduardo, Alvarez Carrasco Francisco, Arránz Benedited Antonnio, Arránz Sancho Eusebio, Arranz Pinto Eusebio, Arranz Perosanz Esteban, Arránz García Francisco, Camarero García Juan, Carrasco Cuesta Teodoro, Criado Cuellar Roman, Criado Ramperez Santos, Diego García Tomás, Escudero Arránz Francisco, García García Clemente, Ibañez Perosanz Felipe, Llorente Criado Pedro, Mambrilla Pérez Mariano, Mambrilla Pérez Timoteo, Martín Pascual Bernardo, Meneses Rincón Julian, Pascual Valladolid Mateo, Pérez Arránz Pedro, Revenga Santo Domingo Ezequiel y Valladolid García Alejo.

La Gallega.

Arranz Mamolar Juan, Arranz Pineda Francisco, Barhuilla Peñas Domingo, Barguilla Gete Galo, Juez Palomero Bonifacio, Moreno González Pedro, Ortega Andrés Nico-

lás, Obejero Miguel Pedro y Peñas Contreras Martín.

Retuerta.

Arroyo Ausin José, Casado Camarero Isidoro, Esteban Peñacoba Domingo y Arroyo Manso Manuel.

Quintanamavirgo.

Cabrero Herrero Evencio, Sanz de las Heras Julián y Sanz Romero Nicolás.

Cascajares de Bureba.

Torres Orive Aniceto.

Junta de San Martín de Losa.

Angulo Reigadas Felipe, Arceo Molinuevo Juan, Cantera Torre Segundo, Gómez Pinedo Manuel, Murga Marquina Cecilio, Olavarrieta Quincoces Paulino, Orive Muga Angel, Orive Barrio Gregorio, Perea Nuez Galo, Perea Castresana Domingo, Ramirez Gómez José, Rolloso Villamor Angel y Ruiz Vadillo Faustino.

Rabanera del Pinar.

Camarero Alcalde Sebastián, Crespo Gete Mariano, Rojo Elvira Ambrosio, Sanz Cabrejas Pedro María y Sanz Ovejero Luis.

Hontoria del Pinar.

Acinas Sanz Ramón, Ayuso Huerta Zoilo, Berzosa Gallego Andrés, Carazo Alonso Juan, De Miguel Sanz Mayor Vicente, De Miguel Terna Francisco, De Pedro Miguel Aureliano, García Lago Diego, Huerta Huerta Gregorio, Llorente Manchado Santiago, Manchado Rejas Alejandro, Martín Orquiaga Ju-

lio, Miguelo Camarero Ignacio, Navazo Mediavilla Juan, Navazo Camarero Román, Perez Fernández Toribio, Plaza Miguel Juan, Prieto Llorente Hilarión, Prieto García Antonio, Rejas Plaza Gregorio, Rey Rey Severiano, Sancha Elvira Manuel, Sanz García Rufino, Sanz Llorente Nazario, Sanz Prieto Maximino, Sastre Alonso Antonino y Sebastián Mediavilla Alejandro.

Torrepadre.

Arnaiz Sainz Casimiro, De Andrés Velasco Justo, Díez Gutierrez Vicente, Rincón Marín Cesáreo y Villanueva Cámara Juan.

Salas de Bureba.

Ruiz Saiz Arsenio.

Castrovido.

Felipe Cabezón Esteban, Vicente Arribas Contreras, Santiago Ballester Diez, Julian Ballester Garcia, Tiburcio Ballesteros Montero, Blas Díez Montero, Clemente Esteban López, Galo Gómez Díez y José Gómez Cabezón.

Frاندovinez.

Tajadura Moral Aurelio y Tobar Santos Bruno.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Franco Santa María Regino y Quintano Santa María Clemente.

Villamayor de Treviño.

Bayona Chaves José, Cerezo Sanz Manuel, De la Fuente Perez Emiliano, García Merino Toribio, Gutierrez Vecino Eusebio, Perez Gallego Alejo, Perez Gallego Román,

Perez González Gabino, Revilla Perez Ricardo, Rojo Merino Francisco, Serna Perez Alejandro, Villaescusa Vicario Alfonso y Villoldo Barbero Martin.

Quintanadueñas.

Acero Alvarez José, Del Rio Martinez Genaro, Garrido Martinez Jerónimo, Garrido Martinez Esteban, Medrano Saez Julio, Merino Galbán José, Nebreda Perez Benigno, Perez Velasco Nemesio y Vivar Garcia Manuel.

Quintanalaranco.

Alonso Santa Olalla Nicanor, Castriño García Miguel, García Manero Gabino, García Saez Matías, María Hernaez Melitón, Martínez Castriño Antonio, Martínez García Daniel, Ruiz Martínez Genaro, Ruiz García Andrés y Saez Abad Juan.

Milagros.

Ceferino Bartolomé Llorente, Cleto Barrasus Gil, Benito Cano Benito, Vicente González García, Manuel Martín Alonso y Martín Santa María López.

Modubar de la Emparedada.

Pablo Burgos Cuesta.

Arenillas de Riopisuerga.

Alvarez Cuesta Heliodoro, Alvarez Serna Cenón, Bartolomé Martín Ignacio, Centeno Rojo Facundo, Diego Polo Urbano, Estébanez Ibañez Agustín, Estébanez Ortega Pablo, Estébanez Santos Gregorio, Palacios López Gregorio, Pérez Rilova Ceferino, Román López Alejandro, Villahizán Vega Prócuro y Carrera González Domingo.

La Molina de Ubierna.

Arnaiz Saiz Lorenzo, Iglesias Herrero Pedro, Fernández Gallo Donato, Lara Orda Marcelo, Lara Izquierdo Ignacio, Celada González Victoriano, Martínez Saiz Modesto, Martínez Vicario Antonio, Martínez Zato Pablo, Moradillo Gutierrez Ireneo, García Victor y Ureta Herrero José.

Jaramillo Quemado.

Angel Blanco Heras, Alejandro Camarero N., Victoriano Esteban Ortega, Mariano Ortega Gonzalo y Pablo Puente María.

Villanueva del Conde.

Manuel Pérez Castillo y Eulogio Varona Varona.

Sarracín.

Antón Moreno Emilio, Briongos Gómez Evaristo, Gutiérrez Arnaiz Buenaventura, López López Juan, Marín Toledano Pedro, Morquillas Colina Juan, Ortega Peña Santos, Peña García Pedro, Ruiz García Mariano, Ruiz Magdalena Gonzalo, Sancho Martínez Lorenzo y Valdivielso Villaverde Julian.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el

reemplazo del año actual los mozos Gumersindo Serrano Contreras, hijo de Saturnino y Eustoquia y Pablo Herrera Olalla, hijo de Lorenzo y Estefanía, residentes en Sopuerta; Juan Manuel Huerta Moral, hijo de León Manuel y Paula, residente en Buenos Aires; Benito Cibrián Azcárate, hijo de Martín y Micaela, y Juan Santa María, hijo de padre desconocido y de Juana Santa María, cuyo actual paradero se ignora, como comprendidos los tres primeros en el caso 1.º y los dos últimos en el 5.º del artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente, y no pudiendo ser citados personalmente, por la presente se cita a los indicados mozos, para que el día 30 del actual, a las once de su mañana, comparezcan personalmente en esta casa consistorial al acto de la rectificación del alistamiento, apercibidos, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Salas de los Infantes 11 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pio Rojo.

Igual citación hace el Alcalde de Junta de la Cerca respecto de los mozos Andrés Hernández Ogazón, hijo de Juan y Milagros, y Torcuato Robledo Relloso, de Faustino y María.

El de Villarcayo respecto de Floriano Botana Cañedo, hijo de Juan y de Nicolasa.

El de Partido de la Sierra en Tobalina respecto de Isidoro Miranda Carranza, Eriberto Gómez Saez y Emilio Gómez Saez Quintanilla.

El de Melgar de Fernamental respecto de José Astorga Astorga, hijo de Isidro y María; Laureano Citores Ortega, de Pedro y Gregoria, y Eloy Gutierrez Cardo, de Juan y María, para igual fecha y el 12 ó 13 de Febrero próximo.

Alcaldía de Fuentecén.

El Ayuntamiento de mi presidencia, con arreglo a la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos de 4 de Julio de 1907 y de lo dispuesto por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, ha acordado la venta de la caspanera del Pósito de Fuentecén, cuya subasta tendrá lugar el día 17 de Febrero a las diez de su mañana, bajo el tipo de 844'22 pesetas, debiendo advertir que para tomar parte en la referida subasta será requisito indispensable que los licitadores consignen previamente ó en el acto del remate una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 que sirve de tipo para su enajenación ó sea 42'22 pesetas y exhibir la cédula personal.

Fuentecén 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Nicomedes Pico.

Alcaldía de Junta de San Martín de Losa.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto de consumos de este distrito municipal

para el corriente año, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Junta de San Martín de Losa 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Paulino Olavarrieta.

Alcaldía de Revilla Cabriada.

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1910, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarles los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Revilla Cabriada 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Casimiro Arnaiz.

Juzgado municipal de Revillarruz.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos que acrediten su aptitud y méritos para el desempeño del cargo.

Revillarruz 7 de Enero de 1910. El Juez municipal, Gerónimo Alvarez.

Juzgado municipal de Santa Cruz del Valle.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos que acrediten su aptitud y méritos para el desempeño del cargo.

Santa Cruz del Valle 7 de Enero de 1910.—El Juez municipal, Gregorio Alarcía.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que el día 22 del actual, a las once, tendrá lugar en

esta Intervención un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer a dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbón vegetal, cok y mineral, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de Febrero, con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto, en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Enero de 1910.—Vicente Escartín.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

La Junta de gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 55 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 2 de Febrero próximo, a las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter a su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 31 de Diciembre último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia a la Junta general, los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 12 de Enero de 1910.—El Secretario, Gerardo Moreno.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

Aviso.

Habiendo fallecido Mariano Castriño Gómez, vecino de Villalbilla de Villadiego, los que se crean acreedores a sus bienes se presentarán ante sus testamentarios Manuel Martínez é Isidro Ruiz, vecinos del mismo pueblo, dentro del presente mes, con los documentos que acrediten su derecho.

Villalbilla de Villadiego 12 de Enero de 1910.—Manuel Martínez.

CONSULTA DE CIRUGIA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julian y S. Quirce.

Cubos 3, principal, Burgos.

(Casas del Sr. Conde.) 2

Imprenta de la Diputación Provincial.